



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 221 -2014-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 22 SET. 2014

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente N° 764 de fecha 18/07/2014, el Informe N° 28-2014-CFS-GRE-DRDLTPI/GR/AP de fecha 18/07/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18/03/2013, el Gerente Regional de desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a sus facultades y atribuciones, emitió la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 014-2013-GR.APURIMAC/GRDE**, aprobando el Expediente Técnico del Proyecto: "**Construcción del Sistema de Riego Ccocharay-Lucmos, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay-Apurímac**", para su ejecución por Administración Directa, por el plazo de 210 días (07 meses) calendario, con el presupuesto total de S/. 2'140,404.92 nuevos soles;

Que, en fecha 24/03/2014, con INFORME N° 023-2014-GRAP/11/GRDE/RO/EOT el Ing. Eber Onzueta Tambranco como Residente de Obra del Proyecto: "**Construcción del Sistema de Riego Ccocharay-Lucmos, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay-Apurímac**", emite al Coordinador del Programa Regional de Riego de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el expediente de "Ampliación de Plazo por el periodo de 70 días calendario del referido proyecto. Argumentado que:



1. Desabastecimiento de materiales de construcción de obra: pese a que la Residencia de Obra ha solicitado de manera oportuna, este hecho ha afectado la fecha de culminación total de sus componentes de obra y durante el mes de enero a partir del 15/01/2014 al 30/01/2014 (15 días) el proyecto no contaba con Asistente Administrativo para el seguimiento del SIGA para la adquisición y traslado de materiales de construcción hasta la ubicación de la Obra (Ccocharay-Lucmos-Curahuasi), esto debido a la renuncia repentina del anterior asistente administrativo.



Fuerza mayor, demora en el abastecimiento de materiales de construcción en almacén de obra: La Oficina de Logística del Gobierno Regional, ha tenido diversos problemas administrativos con procesos de licitación pública (Tuberías, cemento y acero), habiéndose declarado desiertas debido a que el catálogo ofertado en el mercado local y nacional no reunían las características requeridas en el Expediente Técnico, afectando por 35 días la parte logística de la obra y como consecuencia la ruta crítica del Cronograma de ejecución de obra evitando la ejecución normal de las partidas presupuestadas.



Fuerza mayor, demoras por el factor climatológico: Presencia de excesivas precipitaciones pluviales en el distrito de Curahuasi, habiéndose iniciado con marcada intensidad en noviembre del año 2013 y continuado los meses enero, febrero, marzo prolongándose hasta la primera semana del mes de abril del año 2014, afectando por el periodo de 20 días con deterioro de la vía de acceso (1.50 km.) del almacén de Lucmos al reservorio, trasladándose los materiales de construcción por carguío del almacén al Reservorio y a las diferentes obras de arte.



Que, con fecha 24/04/2014, mediante el Informe N° 009-2014-GR/PRR/SUP.OBRA/LUCMOS/VOA, el Ing. Víctor Moisés Ovalle Asencios en su condición de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático



Supervisor de Obra del Proyecto: "**Construcción del Sistema de Riego Ccocharay-Lucmus, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay-Apurímac**", procedió a revisar y evaluar el INFORME N° 023-2014-GRAP/11/GRDE/RO/EOT. Señalando que la Solicitud de Ampliación por el periodo de 70 días calendarios peticionada por el Residente de Obra, tiene como causales: Existió por el periodo de 15 días, desabastecimiento de materiales de construcción para la ejecución física de las partidas de infraestructura; Existió demora por 35 días, en el abastecimiento de materiales de construcción en almacén; Existió por 20 días, presencia excesiva de lluvias en el distrito de Curahuasi en los meses de enero, febrero, marzo del año 2014,

El Proyecto, **Construcción del Sistema de Riego Ccocharay-Lucmus, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay-Apurímac**, se inicia con el Ing. James Campos Peña como Residente de Obra y el Ing. Cosme Germán Dueñas Becerra y Asistente Administrativo Ing. Delia Ascarza Pilco, quienes dieron inicio a la ejecución física/financiera de la obra el 05/09/2013, habiendo logrado el 23.96 % de avance físico y 28.10 % de avance financiero a diciembre del año 2013, el Plazo de Ejecución del Proyecto es de 07 meses (210 días) debiéndose culminar con decurso normal el 05 de abril del año 2014.

Que, el Coordinador Funcional de Supervisión de la Gerencia de Desarrollo Económico con el INFORME N° 28-2014-CFS-GDE-DRSLTPI/GR/AP de Proyectos de Inversión Pública; procedió a revisar y evaluar el expediente de Ampliación de Plazo por el periodo de 70 días calendario y sus respectivos antecedentes documentales; recomendando y opinando que su Despacho aprueba esta ampliación de plazo, por tratarse de eventos ocurridos durante la ejecución del proyecto, por las demoras en el desabastecimiento de materiales de construcción u otros de caso fortuito o fuerza mayor, que han modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, siendo este plazo adicional necesario para la culminación del proyecto; **Construcción del Sistema de Riego Ccocharay-Lucmus, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay-Apurímac**

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demora en la disposición de Recursos Financieros
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo insumos u otros casos fortuitos, o de fuerza mayor que estén debidamente sustentados, y otros;

La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días, deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de la Obra, sustentando con documento las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal a la que se adjuntara el calendario de avance de obra reprogramado.

La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (30/06/2014). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático



las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;

Que, el Código Civil Peruano aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, establece en su artículo 1315° sobre caso fortuito o fuerza mayor y refiere que: "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". **Es extraordinario por tratarse de un evento fuera de lo normal, de lo común, realmente extraño. Imprevisible, por cuanto luego de haber desarrollado todas sus cualidades profesionales y contractuales el Residente no pudo prever el evento, pese a que actuó con prudencia, diligencia y capacidad de previsión exigibles. Irresistible por cuanto no se pudo solucionar;**

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo", por el periodo de 70 días calendario del Proyecto: "**Construcción del Sistema de Riego Ccocharay-Lucmus, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay-Apurímac**" presentado por el Residente de Obra del referido proyecto, se verifica que este cuenta con la documentación técnica y legal sustentatorios, con la conformidad de procedencia del Supervisor de Obra por Administración Directa, con el proveído del Gerente Regional de Desarrollo Económico, así como como el petitorio se encuentra dentro de la Directiva N 01-2010-GR.APURIMAC/PR, DENOMINADA PARA Formulación de Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo aprobado mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR DE FECHA 08/03/2010.

En virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene procedente aprobar en vías de regularización, el expediente de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 70 días calendario, del Proyecto: "**Construcción del Sistema de Riego Ccocharay-Lucmus, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay-Apurímac**", siendo la fecha de término del proyecto el 30/06/2014, por ser este plazo adicional necesario para la culminación y objetivo del proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR. De fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vía de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo" del Proyecto: "**Construcción del Sistema de Riego Ccocharay-Lucmus, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay-Apurímac**", por el periodo de 70 días calendario, siendo la fecha de término del proyecto el 30/06/2014; conforme a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, al Ing. Eber Onzueta Tambranco - Residente de Obra y al Ing. Víctor Moisés Ovalle Asencios - Supervisor de Obra, ambos asignados al



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático



Proyecto: " **Construcción del Sistema de Riego Ccocharay-Lucmos, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay-Apurímac** " tengan mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, en observancia estricta a la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. Bajo apercibimiento expreso, de que si se persiste en el incumplimiento de sus funciones, se tomarán las acciones administrativas correspondientes.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Residente de Obra y al Supervisor de Obra, ambos asignados al Proyecto: " **Construcción del Sistema de Riego Ccocharay-Lucmus, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay-Apurímac** ", para su conocimiento, cumplimiento y demás fines que se determine por conveniente.



ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Asuntos Productivos y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL
DE DESARROLLO ECONOMICO